ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. MUNICIPIOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DEBERÁN INTEGRAR A SU PLANILLA REPRESENTANTES QUE PERTENEZCAN A SUS COMUNIDADES INDÍGENAS. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2020, determinó los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán integrar a su planilla representantes que pertenezcan a sus comunidades indígenas, siendo: Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños.

6. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

7. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

8. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes

presenten la manifestación "3 de 3 Contra la Violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

10. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

11. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

13. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Con motivo de la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidatos munícipes, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** presentaron algunas omisiones e inconsistencias respecto del cumplimiento de los requisitos, por lo cual, esta autoridad procedió a realizar los requerimientos correspondientes sobre las solicitudes que se presentaron hasta el día veintiuno de marzo, dando contestación a los mismos, mediante escritos que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este organismo electoral.

14. RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA. El veinticinco de marzo, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG233/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG232/2021, relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de munícipes y diputaciones locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco.

15. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos acuerdos se requirió al instituto político en comento, en atención a omisiones en la entrega de documentación, por falta de cumplimiento de requisitos legales o por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en los lineamientos aprobados por este Instituto.

16. CUMPLIMIENTO. El partido solicitante presentó diversos escritos, en atención a lo requerido en atención a las omisiones detectadas en cuanto a la documentación, requisitos legales o por el incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas de jóvenes e indígenas en la postulación de candidaturas.

17. SORTEO. Con fecha uno de abril, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, en que incumplen los partidos políticos al presentar sus planillas y contestar requerimientos respectivos.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año

que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Munícipes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo **6** de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo del año en curso, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

IX. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todas las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la ley general y el código electoral local, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de munícipes, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

X. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Que las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo

General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como candidata o candidato.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral.

A efecto de garantizar los derechos político electorales de las y los candidatos, relativos a la identidad de estos, es que se podrá incluir en las solicitudes de registro de candidaturas su sobrenombre, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, a la solicitud de cada uno de las y los ciudadanos propuestos a candidaturas de propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

a) Escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.
d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
g) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-117/2021, el día 27 de enero de 2021.

h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.
i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y munícipes, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y munícipes, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
l) Las y los candidatos a diputaciones o a munícipes que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.
m) En caso de candidaturas de personas trans[1], escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la o el dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y numerales 9 y 10 de los "Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021".

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y artículo 11 de los Lineamientos de registro de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 de los "Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-

[1] Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

2021", en caso que los partidos políticos o las coaliciones incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco", el Instituto deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 18 y 19 de los lineamientos de munícipes que prevé, en el extremo, rechazar el registro hasta satisfacer la paridad; ahora bien, en el supuesto de que, a pesar de los requerimientos que la Secretaría Ejecutiva formule al partido o coalición, para que implemente las acciones afirmativas mencionadas, y estos no lo atiendan, el Consejo General negará el registro de la planilla.

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos a munícipes que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, conforme a los artículos 24, numeral 3 y 29, del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidatas y candidatos independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la o el presidente municipal y después las y los regidores, con sus respectivos suplentes y la o el síndico; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidata o el candidato a síndico en la planilla que integren.

- Las propietarias y propietarios y suplentes deberán ser del mismo género. Pero si quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La suplente o suplente de la presidenta o presidente municipal se considera como un regidor más para los efectos de la suplencia que establece el Código.

- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes de conformidad a los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a

munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco".

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentas o presidentes municipales, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos en el estado sea de un mismo género, si el número es impar, este deberá corresponder al género femenino.

- Es obligación presentar candidaturas jóvenes conforme a lo establecido en los lineamientos de la materia.

- El número de las y los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán

- Siete regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- Nueve regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidoras y regidores de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Diez regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta seis regidoras y regidores de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidoras y regidores de representación proporcional.

Lo anterior de conformidad al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y al acuerdo del Consejo General mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-058/2020 y actualizado mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, tal como se estableció en los antecedentes 4 y 12 de este acuerdo.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco".

XI. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que entre el uno y veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, presentó 966 solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, tal y como se señaló en el antecedente 12 de este acuerdo y como se desprende del **ANEXO 1** que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. Que tal y como lo establece el artículo 246, párrafo 1, fracción II del código de la materia y la convocatoria referida en el antecedente 2 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; sobre las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de munícipes que presenten los partidos políticos o candidatas y candidatos independientes, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIII. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Que una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a munícipes, presentadas por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la o el ciudadano pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las y los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes y que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de munícipes y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral, procede a señalar las razones por la cuales a las planillas de munícipes y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

a). Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatas y candidatos, manifiesten su aceptación para ser registradas y registrados, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado y el código electoral local, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa la intención de la o del ciudadano para participar en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b). Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

c). Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya

acompañado la copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.

d). Respecto de la omisión en la presentación de la constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta del referido documento no se puede tener por acreditado que la o el ciudadano por el que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser avecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiende, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la o el ciudadano postulado no sea nativo del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda que acredite ser vecino cuando menos tres años antes de la elección, o en su caso acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección.

Sin embargo, para el caso de que se omita allegar la constancia de residencia, se podrá determinar la temporalidad de la residencia en el domicilio, mediante otros elementos, como pudiera ser la credencial para votar. Tiene aplicación al caso la jurisprudencia 27/2015, de rubro: **"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA."**

e). Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas

que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

Serán exceptuados de lo anterior, los servidores públicos del ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y que a partir del año dos mil diecinueve, están obligados a presentar su primera declaración, a más tardar en el año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas[2].

f). Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas o candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior por que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político para postular a la o el ciudadano, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de candidaturas de las y los ciudadanos que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos para postular a las personas propuestas para fungir como sus candidatas y candidatos y formar parte de las planillas correspondientes.

[2] Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de dos mil diecinueve.

g). Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de munícipes, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarios como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I, XXII y XXXVII, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *"El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.* ***En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros****".*

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

h) Respecto a la omisión de integrar a su planilla al menos a 4 representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco"; esta

autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla al menos a cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic.

Cabe señalar que lo anterior no aplicará, para el caso de que sólo se postule una candidatura a la presidencia municipal en uno de los tres municipios referidos en el párrafo que antecede.

i). Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de candidatas y candidatos o que estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las y los ciudadanos propuestos que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir como candidatas y candidatos, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, dejando vacíos los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas de propietarias y propietarios.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda

vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al Ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

j) Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por otro partido político o registrarse como candidata o candidato independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

k) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a munícipes, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el **ANEXO 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, las cuales se encuentran contenidas en el **ANEXO 3,** y el cual forma parte integral de este acuerdo.

Además de lo anterior, ninguna de las y los precandidatos rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende del dictamen consolidado INE/CG232/2021 y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG233/2021, referidos en el antecedente 14 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planillas de candidaturas a munícipes presentadas, en los términos que se detallan en el **ANEXO 3** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Cabe señalar, que no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos

serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004, de rubro: "ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS".

XIV. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintisiete de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, con fundamento en el numera 4 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En ese sentido, se exhorta al instituto político, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, el cual señala que los partidos políticos tendrán la obligación de publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

XV. DE LA PROPAGANDA. Que las campañas electorales comenzarán el día cuatro de abril del año en curso, de conformidad a lo establecido por el artículo 264, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; por lo que resulta oportuno señalar que los partidos políticos y candidaturas deberán observar en todo momento, las reglas que al efecto se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en términos del **ANEXO 1**, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, descritas en el **ANEXO 2,** con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIII del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el registro de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, descritas en el **ANEXO 3,** con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIII del presente acuerdo.

CUARTO. Se exhorta al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** a sus candidatas y candidatos, así como a sus militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento en la difusión de su plataforma política y respetar la normatividad en la propaganda electoral que difunda, conforme a lo dispuesto por los considerandos XIV y XV de este acuerdo.

QUINTO. Se exhorta al instituto político y a sus candidatas y candidatos, para que durante el desarrollo de las campañas electorales, observen lo establecido en los protocolos sanitarios y de protección a la salud.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto, así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	JMGS
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-078/2021

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas:** en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, respecto al anexo 3 en lo referente al municipio de El Salto dice: 3 Regidor (sin nombre) Propietario y 7 Regidor (sin nombre) Propietario, **siendo lo correcto:** 3 Regidor PEDRO BLANCO ORTEGA, PROPIETARIO y 7 Regidor LUIS EDUARDO VERA CAMACHO, PROPIETARIO.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de abril de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

ANEXO I			
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA P.R.D.			
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
AMACUECA			
ALCALDE	DANIEL CORDOVA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARGARITA SATURNINO JIMENEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ AYALA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MIGUELINA MORALES MONTIEL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO COVARRUBIAS CALVARIO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARGARITA HERNADEZ LUCAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	OSCAR RODRIGUEZ MARCIAL	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JUAN JOSE VALDIVIA PINTO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	DAMARIS GUADALUPE OSORIO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	BRIAN ALEJANDRO GUTIERREZ MEDINA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LITZY FERNANDA RODRIGUEZ VALDIVIA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	PEDRO FEDERICO FREGROSO GOMEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	RUT YALILA FRANCO FIGUEROA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	LEOPOLDO PEÑA GALINDO	SUPLENTE	H
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
AMATITAN			
ALCALDESA	LILIANA LIZBETH OCAMPO ELIAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	SALVADOR IBARRA LANDEROS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ELIZABETH PLASCENCIA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	PEDRO VELTRAN VIZCARRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA YESENIA IBARRA MELENDREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MARTINIANO DELGADO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA ELIZABETH CORTES LORETO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MA GABRIELA LORETO VILLALOBOS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	HUMBERTO PEREZ CONTRERAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA DOLORES GOMEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ROBERTO LANDERO LANDEROS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	IRMA YOLANDA DELGADO GUZMAN	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO NUÑEZ ALVARADO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA MAXIMIANA RAMIREZ VALDEZ	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
AMECA			
ALCALDESA	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ROSAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE ORLANDO GIL NUÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ISIS ROSARIO PASILLAS BANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CHRISTIAN DE JESUS ALVAREZ MEZA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	RUTH NOEMI GUERRERO CURIEL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ALBERTO LOPEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NIEVES GUILLERMINA MUÑIZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EDGAR ELOY AGUAYO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	PAOLA DEL CARMEN ANDALON GOMEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GABRIELA GARDIEL SANCHEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	GABRIEL ALEJANDRO FIGUEROA LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	NANCY ARACELI DAVILA RAMOS	SUPLENTE	M

4 REGIDOR	JONATHAN LIZAOLA RIVERA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LEANDRE MARGARITA RODRIGUEZ ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR ALEJANDRO MUÑIZ PULIDO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ANA LILIA MARISCAL CASTREJON	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ANTONIO PARRA MAGAÑA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA (SINDICA)	CONSUELO ALEJANDRA BARRAGAN FAUSTO	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	ATOTONILCO EL ALTO		
ALCALDESA	SILVIA LORENA GARCIA TORRES	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JUAN ESQUIVEL LOPEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA (SINDICA)	JUANA CELINA GARCIA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FRANCISCO IVAN GARCIA TORRES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARTHA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAUL MENA ORTEGA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LIDIA GONZALEZ TELLO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	FRANCISCO ESTEBAN PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LOURDES RAMIREZ GARCIA	PROPIETARIA	M
1 REGIDOR	MARIA DEL CARMEN ALCANTAR VAZQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA)	LEONARDO GONZALEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDOR	ANDREA VAZQUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	JUAN PABLO CERVANTES MENA	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	MARIA GRISELDA HERNANDEZ MACHUCA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	ARTURO NAVARRO NAVARRO	SUPLENTE	H
7 REGIDOR		SUPLENTE	
8 REGIDOR	GLORIA NATALI CAMACHO LOZA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR		SUPLENTE	
	ATOYAC		
ALCALDESA	ESMERALDA ALONSO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	RICARDO MAURICIO ACOSTA ACEITUNO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA MELINA CORONEL VELASCO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE VELASCO RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LIZBETH RODRIGUEZ VELASCO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAI ALEJANDRO CORONEL ALONSO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LAURA PATRICIA CANDELARIO BERNARDINO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ILEANA YARELI RAMIREZ ANGUIANO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOSE FRANCISCO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	TERESA DE JESUS MEDINA ROMO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	IRBING RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LETICIA CORONEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CORTEZ RAMOS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	SILVIA ANGUIANO LARIOS	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	AUTLAN DE NAVARRO		
ALCALDESA	EVA JUDITH HUESO GUERRERO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ENRIQUE ARTURO ERNESTO RAMIREZ LIRA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ADRIANA MARGARITA SANCHEZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CARLOS ALBERTO RUIZ ANDALON	PROPIETARIO	H

5 REGIDORA	JESSICA LIZETH HERNANDEZ SANDOVAL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ALEJANDRO ROBLES MEZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ROGELIA GUILLERMINA LORENTE ADAME	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN CARLOS MONICO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	NORA ELIZABETH RAMIREZ PELAYO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	DAVID RICARDO PEÑA COLMENARES	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ESTHER DEL CARMEN RODRIGUEZ NUÑEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	OSCAR ANTONIO MONROY COVARRUBIAS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ALONDRA CHAVEZ CAPETILLO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN CARLOS VARGAS PELAYO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LETICIA CASTAÑEDA DE LA MORA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JUAN JOSE RODRIGUEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
9 REGIDORA (SINDICA)	VERONICA VELASCO CAMPOS	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	BOLAÑOS		
ALCALDE	MANUEL VILLALOBOS ALVAREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	EMA RAYGOZA SALAZAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ANCELMO DE LA CRUZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA (SINDICA)	BRENDA YANET SANCHEZ MARIN	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MACLOVIO SERIO CARRILLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA LUISA GONZALEZ DOMINGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	NORMA YANET DE LA CRUZ CARRILLO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	MANUEL CRUZ AGUILAR	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CLAUDIA NORA PEREZ BARAJAS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	SANTOS DE LA CRUZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA (SINDICA)	ISBET GUADALUPE YAÑEZ LARES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LEOCADIO NAVARRETE MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ENEDINA CARRILLO CARRILLO	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MARISOL DE LA CRUZ CARRILLO	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	CHIQUILISTLAN		
ALCALDE	ALBERTO REYNAGA PEREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MA DE LOS ANGELES GONZALEZ MONTES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE GONZALEZ GUDIÑO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JACQUELINE SUAREZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MIGUEL ANGEL NAVA AGUILAR	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	KARLA VICTORIA RUIZ AGUILAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALFREDO PADILLA MEDINA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	IGNACIO AGUILAR BALTAZAR	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	AGUSTINA ORALIA PADILLA ALVAREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	DARIO SANCHEZ CASTRO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MA GUADALUPE ESPINOZA HUESO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE ALBERTO FLORES AGUILAR	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	MONICA HERNANDEZ TRUJILLO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	REYMUNDO RAMOS JUSTO	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género

COLOTLAN			
ALCALDESA	ANA CECILIA CASAS FLORES	PROPIETARIA	M
2 REGIDORA (SINDICA)	ANTONIA CASTILLO FLORES	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA	OFELIA FLORES CASTILLO	PROPIETARIA	M
4 REGIDORA	DANIELA FLORES CASTILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUAYO	PROPIETARIO	H
6 REGIDOR	RUBEN RODRIGUEZ AGUAYO	PROPIETARIO	H
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO DIAZ ESPINOZA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LORENA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA	SANDRA FLORES CASTILLO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	ALEJANDRA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARICELA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ROSENDO GANDARA LOZANO	SUPLENTE	H
6 REGIDOR	JAVIER GANDARA ESPINOZA	SUPLENTE	H
7 REGIDOR	VICTOR MANUEL GARCIA MEDRANO	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
EL LIMON			
ALCALDESA	MARTINA LIZZETH SUAREZ COBIAN	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANDOVAL	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA LILIA QUILES GARCIA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	RODOLFO GARCIA BALTAZAR	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANA PATRICIA SANTANA ACOSTO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN IBARRA GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NORA HERNANDEZ HINOJOSA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ RAMOS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	RICARDO HERNANDEZ HINOJOSA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ANGELICA SANCHEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR		SUPLENTE	
5 REGIDOR		SUPLENTE	
6 REGIDOR		SUPLENTE	
7 REGIDOR		SUPLENTE	

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
EL SALTO			
ALCALDE	DIEGO HERNANDEZ SEPULVEDA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARCELA GUADALUPE SALAZAR ROBLES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO BLANCO ORTEGA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MYRNA ROCIO CASTILLO BEDOY	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ALFREDO LOPEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	JESSICA GUADALUPE ZEPEDA ROBLES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS EDUARDO VERA CAMACHO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	AZUCENA BARAJAS CORTES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA ANGELICA MENA PEREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDGAR ADRIAN LOZADA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ESTEFANY JANETTE SALAS MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ROGELIO CAMARILLO ALMAZAN	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	NAHOMY DAFNE CANTE JIMENEZ	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	MARIO VELAZQUEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	ANDREA ATHZIRI VALERIA GOMEZ LIMON	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL FUENTES VERA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CLAUDIA CUEVAS SALCEDO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	OMAR ANDRES RODRIGUEZ VELEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MIREYA CORTES GALLEGOS	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	GUADALAJARA		
ALCALDE	GERARDO LEON DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSA ELIZABETH MACIAS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA (SINDICA)	JENESIS POLETH PANTOJA DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IRWING JOEL RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	MARIO HUMBERTO MURILLO PENILLA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	ZAHIDA IVONNE RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	FERNANDO PEREZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDOR	EDIE FABIAN MARTINEZ MEJIA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA LAURA LIMON PACILLAS	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	PABLO GERMAN GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OSMARA YESETT RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EVERARDO GALVAN MAGDALENO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	KARLA GISELA CORONA GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA (SINDICA)	SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RICARDO GIBRAN HERNANDEZ DELGADO	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	MARCOS LEONARDO MACIAS DE LA TORRE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JACQUELINE LOPEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	RUTH ERENDIRA LEON MOLINA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MARCOS ANTONIO MACIAS ALCALA	SUPLENTE	H
9 REGIDOR	EMMANUEL RAMOS ROMO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN CORDOVA ARRIAGA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	MIGUEL HORUS CARRILLO DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	GEORGINA GUADAULPE NEGRETE CORDOVA	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		
ALCALDE	JOSE LUIS MARISCAL PERALTA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GABRIELA ANAHI RIOS BALLESTEROS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	LODWIN RAFAEL VILLASEÑOR RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA DEL SOCORRO ORTIZ FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	J REFUGIO LLAMAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARGARITA ROCIO CARRANZA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RICARDO ALDRETE RAMOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA PEREZ ALFARO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE SANTOS CERVANTES VALTIERRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	IGNACIO JAIR VAZQUEZ VILLALOBOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARISOL LOPEZ PEREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	LUIS MANUEL MORALES ORTIZ	SUPLENTE	H
4 REGIDOR	JOSEFINA RAMIREZ RAMIREZ	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	JOSE MANUEL MORALES HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SUSANA CABRERA MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN JOVAN MOLINA ALVARADO	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	JUANACATLAN		
ALCALDE	RODOLFO RAMIREZ FLORES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CERVANTES AGUILAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	CRISTIAN URIEL CASILLAS FRANCO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ROSA ELENA CERVANTES AGUILAR	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SERGIO FABIAN MENESES MACIAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA LILIA FLORES OROZCO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MANUEL GALVAN CHAVIRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE DE JESUS RAMIREZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA DE JESUS RAMIREZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	RUBEN MENDEZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ROSALINA CASTAÑEDA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	NALLELY GUADALUPE RAMIREZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	VIRGINIA AVELAR VALDEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	KARINA IVETTE TADEO MORAN	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	LAGOS DE MORENO		
ALCALDESA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDORA (SINDICA)	SELENE SANCHEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JUAN PEDRO GOMEZ ROJAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ANA LUCIA ALMARAZ GARCIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE JUAN TAPIA GUERRERO	PROPIETARIO	H
6 REGIDOR	LUIS ROBERTO MARQUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDOR	ADAN EFRAIN GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	DIANA EDITH MACIAS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ISMAEL GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LILIANA ARMERO SALCEDO	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA)	NANCY KARINA RAMIREZ DORADO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR		SUPLENTE	
4 REGIDOR		SUPLENTE	
5 REGIDOR		SUPLENTE	
6 REGIDOR		SUPLENTE	
7 REGIDOR		SUPLENTE	
8 REGIDOR		SUPLENTE	
9 REGIDOR		SUPLENTE	

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	PUERTO VALLARTA		
ALCALDE	OTONIEL BARRAGAN ESPINOZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA LUISA ACEVES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE ALBERTO RAMOS ARREOLA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GISELA RIVERA CANTU	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ROBERTO MONCADA DIAZ	PROPIETARIO	H

6 REGIDORA	JUANA RIVERA LARA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JOSE MIGUEL SEGURA GOMEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA ROMANA ROSAS MENDOZA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE JACINTO FRANCO PEÑA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARAI GALLARDO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JORGE GARCIA VILLAVICENCIO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	YENICEL NAVARRO RAMOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ESTHER RODRIGUEZ ROMERO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RAMON ALVAREZ FLORES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA MAIDA SALCEDO LARA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JULIAN ANTONIO ROQUE BARRIOS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ERIKA LIZETT LOPEZ CARDENAS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	PALOMA CORAL CHAVEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	REGINA QUINTERO PEREZ	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	SAN GABRIEL		
ALCALDE	BONIFACIO VILLALVAZO LARIOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	NORMA ARACELY RAMIREZ ARIAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAVIER RIVERA CAMPOS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NORMA IRIS PEREZ NAVA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN CARLOS ELIZONDO CARDENAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	JOSEFINA BLANCO ENCISO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DANIEL MORA PRECIADO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ARMANDO CUEVAS PERALTA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA AYDE TORRES BENAVIDES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS LEAL LOPEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BEATRIZ REBECA AVALOS ROCHA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JESUS RAMIREZ MENDOZA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	ESMERALDA ROMERO GUZMAN	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		
ALCALDESA	MIRIAM YOLET WIEDFELDT BARRERA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	PEDRO PABLO FIGUEROA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CRUZ GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LEON ESCAMILLA PEREDO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA (SINDICA)	VALERIA CITLALLI CORREA GUIZAR	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARIO ALBERTO MARTINEZ CORDOBA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ESTEFANY IVETTE ACEVES RAMOS	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	GIBRAM ABDI DELGADO SILVA	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MINERVA NOEMI URZUA CONDE	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	JOSE VICTORIO HERNANDEZ MIRANDA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	GABRIELA JUAREZ PIÑA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	BRYAN ANDREY PADILLA LEON	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	PATRICIA DOLORES DELGADILLO REYNOSO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	VICTOR MANUEL OROZCO ALCARAZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	HILDA JAZMIN SANCHEZ JUAREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ARNULFO COVARRUBIAS SANCHEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA (SINDICA)	FLORA YOLANDA CORTES BECERRIL	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	HUGO ALEJANDRO MARQUEZ JUAREZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ROSA ISELA NUÑEZ FLORES	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	OSCAR GERARDO GARCIA DIAZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANGELA JOCELYN FIERRO RIOS	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	TOMAS ALEJANDRO GUTIERREZ SALAZAR	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	SAYULA		
ALCALDESA	LORENA ELIZABETH MURGUIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CARLOS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ERENDIDA ANAMIN ESTRADA BERNABE	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR (SINDICO)	ARTURO VENTURA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA ELIA CANTERO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE DE JESUS VELASCO SIERRA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LUCIA AIDEE HERNANDEZ PALACIOS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	VERONICA NOEMI PAGUA MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JESUS ELIHU SEDANO BECERRA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	SALMA VICTORIA MURILLO PONCE	SUPLENTE	M
4 REGIDOR			
5 REGIDOR			
6 REGIDOR			
7 REGIDOR			

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TALA		
ALCALDE	JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA (SINDICA)	HARUMI PAULINA ACEVEDO GUZMAN	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA	ROSA GUZMAN HARO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MARCO ANTONIO SALAZAR CASTRO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SALMA ESPERANZA MORA RIOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN MANUEL SALAZAR CASTRO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SUSANA GUADALUPE LICONA AVILA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EZEQUIEL RAMIREZ PADILLA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	KIMBERLY HERNANDEZ CAMPOS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GEMA GRACIELA JIMENEZ MONTIEL	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	ADOLFO PALACIOS PINEDA	SUPLENTE	H
3 REGIDOR	RAUL RIVAS GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA ELENA GUILLEN URIBE	SUPLENTE	M
5 REGIDOR		SUPLENTE	
6 REGIDOR		SUPLENTE	
7 REGIDOR		SUPLENTE	
8 REGIDOR		SUPLENTE	
9 REGIDOR		SUPLENTE	
10 REGIDOR		SUPLENTE	

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TAPALPA		
ALCALDESA	LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOEL ANTONIO LOPEZ RUBIO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	OBDULIA OCHOA AVALOS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALONSO JAVIER BECERRA BRACAMONTES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANDY BEATRIZ AGUILAR DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANASTACIO MARTINEZ MAGALLANEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	GREGORIA CASTAÑEDA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MIRIAM ANALIDA QUINTERO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JUAN MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	JULIA ISABEL AGUILAR RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	EDUARDO CORDOVA RIOS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LORENA GUADALUPE BECERRA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JAVIER GILBERTO LOPEZ CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA DE JESUS FIGUEROA MEDINA	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	TACHALUTA DE MONTENEGRO		
ALCALDESA	ILIANA GUADALUPE CAMACHO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ NUÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEISY ANGUIANO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALEXANDER FABIAN FLORES AVALOS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CRISTINA CAMACHO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	FAVIO ALBERTO MARCIAL LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA (SINDICA)	LUATANY ZENTENO LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA RAMONA URIBE GOMEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	LUIS HENRIQUE ROBLES HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ALMA FABIOLA HERNANDEZ ENCARNACION	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	EDUARDO ARAMBULA CORONA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	TERESA CEJA GAMA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	VALENTIN FLORES MARTINEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA (SINDICA)	CITLALI BETANCOURT VILLANUEVA	SUPLENTE	M
Número de Lista y cargo	**Candidato**	**Propietario**	**Género**
	TEOCALTICHE		
ALCALDE	IGNACIO AVELAR MARQUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	AMPARO RODRIGUEZ RUIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JUAN MARIN QUEZADA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELVIRA BETHZANIA MAGADALENO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SERGIO HUERTA GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CRISTINA MARIA GUADALUPE AGUILERA AGUILERA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	EDUARDO LUIS ALVAREZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	PABLO CERVANTES GARCIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CRISTINA ESCOBEDO RUVALCABA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	EFRAIN NAVARRO MONTES	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ELEAZAR RUVALCABA RAMOS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	FABIOLA DIAZ JIMENEZ	SUPLENTE	M

7 REGIDOR (SINDICO)	JOSE LUIS NAVARRO CORONADO	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TEPATITLAN DE MORELOS			
ALCALDESA	KAREN AREMI AVALA VALDIVIA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	GERARDO NUÑO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA NOEMI CAMARENA CARMONA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IVAN URIEL LIRA ESTRADA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	NALLELY GUADALUPE DE LA TORRE BARAJAS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JONATHAN HERNANDEZ ALVIZO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARGARITA CEDILLO ROSALES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JESUS RAMON TRUJILLO ROMERO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	ADELA GONZALEZ VERA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ALEJANDRO ISAAC MURILLO MARTIN	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ALEJANDRA GUADALUPE MURILLO MARTIN	SUPLENTE	M
2 REGIDOR		SUPLENTE	
3 REGIDOR		SUPLENTE	
4 REGIDOR		SUPLENTE	
5 REGIDOR		SUPLENTE	
6 REGIDOR		SUPLENTE	
7 REGIDOR		SUPLENTE	
8 REGIDOR		SUPLENTE	
9 REGIDOR		SUPLENTE	
10 REGIDOR		SUPLENTE	

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
ALCALDE	JUAN CARLOS GONZALEZ ZUÑIGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA YESICA HERNANDEZ NAVARRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	JOSE ARTURO MENDOZA RICO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	TAVITA PADILLA GIL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS DAVID GARCIA MARIN	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SANDRA MARGARITA LOPEZ RAMOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SALVADOR GONZALEZ SOLIS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIANA KAREN PEREZ RIOS	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL CAMARENA ROMO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALEJANDRA MONTSERRAT ROBLES GOVEA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	FRANCISCO ROMERO BARROSO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ESTEFANIA MONTSERRAT CALDERON DIAZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MONICA MERCEDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DIANA DAEN GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	LUIS MANUEL ESQUIVEL OROZCO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANA LAURA TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	EDGAR JOSUE TATENGO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CARMEN GALLEGOS MEZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ELIAS GONZALEZ OCHOA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALEJANDRA MONSERRAT TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE GAMALIEL GARCIA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MA ESTELA PEREZ VILLARRUEL	SUPLENTE	M

11 REGIDOR	RUBEN MACIAS JUAREZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	IRMA GUADALUPE ALCAZAR GIL	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TOMATLAN		
ALCALDE	SERGIO RICARDO SERRANO VIDAL	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARLENE CRUZ NAVARRO MORA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO CORTES GUERRERO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA LUISA SALZAR VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDORA	ANGELES YURIDIANA CORONADO PALOMARES	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	VIDALIA MARIA HERNANDEZ ENCARNACION	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JUAN CARLOS GODINEZ BRAVO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HECTOR VILLALOBOS RUIZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	TERESITA DE JESUS OLIVERA RUBIO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	PEDRO MANCILLA PEÑA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BRISA KARELI EDIBETH PATIÑO CORTES	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARLENE ELIZABETH PALOMERA LOPEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	CARLOS EDUARDO VALENZUELA RIOS	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TONALA		
ALCALDE	JOSE DE JESUS LOPEZ REYES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CRUZ PEREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	VICTOR MANUEL HERRERA BECERRA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	TANIA GUADALUPE LOPEZ NAVA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	PAVEL OSWALDO LOPEZ NAVA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	VERONICA EDUWIGES GOMEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ENRIQUE RODRIGUEZ TRUJILLO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA DE LA SALUD MORENO RUIZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	EDUARDO BALLESTEROS GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	KARLA VELAZQUEZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ONECIMO MERCADO SAHAGUN	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OLGA OLIVIA RODRIGUEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DANIELA ALEJANDRA ALVAREZ MORENO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA (SINDICA)	MARCELA CARRILLO RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	KAREN LUCERO BARROSO MARTINEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS ROBERTO GOVEA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ATHZIRI CITLALIC LOPEZ NAVA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAVIER SANDOVAL PEREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA ESTELA VALDEZ ROJAS	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RIGOBERTO GOMEZ PALOMAR	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE ANGUIANO ESPINOZA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE LOPEZ IBARRA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	RUTH MARISOL JUAREZ DIAZ	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TUXCUECA		
ALCALDE	RUBEN VACA MURILLO	PROPIETARIO	H

2 REGIDORA (SINDICA)	ALEJANDRINA NAVARRO HIGAREDA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCIANO SOSA REYES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA TERESA FLORES VARGAS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SALVADOR LLAMAS VARGAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAYRA SARAHI BASULTO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	NESTOR BASULTO DEL TORO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JORGE SANCHEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA (SINDICA)	MA GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE JAVIER SOLORZANO ZUÑIGA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	HILDA LETICIA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ROGELIO ARCEO VILLA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ALEJANDRA SOSA BARRAGAN	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MA DEL ROSARIO ORDAZ NUNGARAY	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	TUXPAN		
ALCALDE	PAVEL EVANGELISTA CAMPOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA (SINDICA)	VITALINA ALCARAZ TORRES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO VELAZQUEZ CASTREJON	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALEJANDRA JANETH REYES MARTINEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN ENRIQUE AGUAYO REYES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAGALY TERESITA MAGAÑA GALVAN	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARCO AURELIO RAMIREZ AYALA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	NUMA HORACIO BARBOZA SANCHEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA)	LORENA MARTINEZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RENATO FERNANDEZ ALZAGA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANGELICA AUGENIA CEBALLOS LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS FIDENCIO GIL CAMPOS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	VALENTINA GUZMAN MARQUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	LUIS FERNANDO CORTES FERNANDEZ	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	ZAPOPAN		
ALCALDE	FRANCISCO JAVIER VELASCO MACIAS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	KARLA PATRICIA RAMIREZ TEPOSTE	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CHRISTIAN ALBERTO QUEZADA GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARTHA LETICIA GONZALEZ QUIRARTE	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CATARINO RAMIREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	EDITH ALEJANDRA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HUMBERTO GERARDO CHAVEZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CELIA CHAVEZ BUENROSTRO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	WALTER ANTONIO MARTINEZ FUENTES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GENOVEVA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	OSCAR ARTURO REYNOSO OROZCO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	CYNTHIA SKY BUGARIN GONZALEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	LUIS FERNANDO LOPEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA MARIA BOLAÑOS MORAZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ANTONIO LABRA MURILLO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LAURA LIZETH SUAREZ FLORES	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	JOSE DE JESUS GONZALES MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	AURORA GUADALUPE CORTES VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN HASSAM CHAVEZ BUENROSTRO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	GRACIELA GONZALEZ DELGADO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARIO ALBERTO CUEVAS GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	CYNTHIA NOEMI RODRIGUEZ LIRA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	BENJAMIN MARTINEZ CABRERA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	ZAPOTITLAN DE VADILLO		
ALCALDESA	MARICELA REYES BENICIO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CRISTIAN JOEL DE LA CRUZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA CRISTINA MEJIA ANGUIANO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JESUS ALBERTO VENEGAS MENDEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELIA SANCHEZ VIZCAINO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR (SINDICO)	ROBERTO ANGUIANO RIESTRA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARGARITA MICHEL VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	NAYELI BERENICE LINO CHAVEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ANGEL ANGUIANO ARAIZA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA HERMELINDA MONTES DE OCA NAÑEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DIEGO ARMANDO BOLAÑOS CONTRERAS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	BRIGIDA PEREZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR (SINDICO)	JESUS VENEGAS MENDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ROSA ANGELICA GAITAN RICARDO	SUPLENTE	M

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	ZAPOTITLAN DEL REY		
ALCALDESA	APOLONIA CORTES RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	RODOLFO GABRIEL HERNADEZ ROJO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA JACQUELINE CORDOVA DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FELIX JOEL GONZALEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	OLGA LIDIA PLASCENCIA GOMEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JULIAN PLASCENCIA HERRERA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA (SINDICO)	LIZBETH EVELYN GONZALEZ ROBLEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	REBECA PADILLA GARCIA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ARMANDO DAMIAN RAMIREZ AGREDANO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CANDELARIA JAZMIN CASTELLANOS URIBE	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JAIME PEREZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	SANDRA GARCIA PEREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	SAUL PLASCENCIA SANCHEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDOR (SINDICO)	FRANCISCO GONZALEZ SALCEDO	SUPLENTE	H

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	ZAPOTLAN EL GRANDE		
ALCALDESA	MAYRA GUADALUPE MAGAÑA MEDINA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	MIGUEL ORTEGA MEZA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA VILLALVAZO FONTANILLO	PROPIETARIA	N
4 REGIDOR	LUIS NOE DE LA CRUZ VELAZCO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SILVIA DIAZ HERRERA	PROPIETARIA	N

6 REGIDOR	EDGAR IVAN VELEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	DIANA ELIZABETH AGUAYO MORALES	PROPIETARIA	N
8 REGIDOR	MARCO ANTONIO GARCIA LOPEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	YANELI ALEJANDRA VELEZ LOPEZ	PROPIETARIA	N
10 REGIDOR	LUIS ERNESTO ESCOBAR LOPEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE		SUPLENTE	
2 REGIDOR		SUPLENTE	
3 REGIDOR		SUPLENTE	
4 REGIDOR	RODOLFO LARIOS SILVA	SUPLENTE	H
5 REGIDOR		SUPLENTE	
6 REGIDOR	FERNANDO JAIR PALACIOS LOPEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDOR		SUPLENTE	
8 REGIDOR		SUPLENTE	
REGIDOR		SUPLENTE	
10 REGIDOR		SUPLENTE	

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
	ZAPOTLANEJO		
ALCALDE	LUIS CALDERON CALDERON	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN RAZO NAVARRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	SAUNI ARNOLDO CALDERON MUÑOZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	JOSE RAMON RAMIREZ IÑIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ALICIA SANCHEZ RIZO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ADRIAN CRUZ PAREDES	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	IRMA VAZQUEZ QUIROZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	IGNACIO GIL BECERRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HERNESTO GUADALUPE MURGIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA MUÑOZ MARES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	DAMIAN TAMAYO TINAJERO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ALEXA JAQUELINE CALODERON TAPIA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MITZY DELSAI CALDERON CALDERON	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE DE JESUS NAVARRO CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	YOLANDA NUÑO VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	RIGOBERTO GARCIA PATIÑO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	BRENDA YUMARA DIAZ CALDERON	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ANTONIO CORONA MENDOZA	SUPLENTE	H

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO 2 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
MUNICIPIO	**CARGO**	**NOMBRE**	**IRREGULARIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN**
Ameca	Suplente 1	Gabriela Sánchez Gardiel	-Omitió allegar copia certificada de la credencial para votar.
Atotonilco el Alto	Suplente 4	Juan Pablo Cervantes Mena	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento.
Atotonilco el Alto	Suplente 5	María Griselda Hernández Machuca	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento. -Omitió allegar manifestación "3 de 3 contra la violencia" -Omitió allegar el formato autorizado "CURRICULUM PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021."
Atotonilco el Alto	Suplente 8	Gloria Natali Camacho Loza	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento. -Omitió allegar manifestación "3 de 3 contra la violencia"
Ixtlahuacán de los Membrillos	Propietario 1	José Luis Peralta Mariscal	-Omitió allegar Formato 3.a
Puerto Vallarta	Suplente 1	Jorge García Villavicencio	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento.
San Pedro Tlaquepaque.	Propietario 12	José Victorio Hernández Miranda	-Omite allegar constancia de residencia expedida por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio, conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
San Pedro Tlaquepaque	Suplente 1	Gabriela Juárez Piña.	-Omite entrega de copia certificada de la constancia de rendición de declaración de situación patrimonial
Sayula	Propietario 2	Carlos Alberto Martínez Sánchez	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento.
Teocaltiche	Suplente 5	Eleazar Ruvalcaba Ramos.	-Omite entrega de copiar certificada de la credencial para votar.
Tepatitlán de Morelos	Propietario 4	Iván Uriel Lira Estrada	-Omitió allegar constancia de residencia expedida por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio, conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Techaluta de Montenegro	Suplente 7	Citlali Betancourt Villanueva	-Omitió allegar constancia de residencia expedida por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio, conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Tlajomulco de Zúñiga.	Suplente 10	Ma Estela Pérez Villaruel.	-Omite allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de domicilio,

			conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Zapopan	Propietario 5	Catarino Ramírez Martínez	Formato 3.b no está presentado
Zapopan	Suplente 5	José de Jesús González Martínez	Formato 3.b no está presentado
Zapotlán el Grande	Propietaria 7	Diana Elizabeth Aguayo Morales	-Omitió allegar copia certificada de acta de nacimiento o registro de nacimiento. -Omitió allegar constancia de residencia expedida por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio, conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Zapotlán el Grande	Suplente 6	Fernando Jair Palacios López	Formato 3.b sin firma

ANEXO 3			
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA			
AMACUECA			
ALCALDE	DANIEL CORDOVA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARGARITA SATURNINO JIMENEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ AYALA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MIGUELINA MORALES MONTIEL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO COVARRUBIAS CALVARIO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARGARITA HERNADEZ LUCAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	OSCAR RODRIGUEZ MARCIAL	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JUAN JOSE VALDIVIA PINTO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	DAMARIS GUADALUPE OSORIO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	BRIAN ALEJANDRO GUTIERREZ MEDINA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LITZY FERNANDA RODRIGUEZ VALDIVIA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	PEDRO FEDERICO FREGROSO GOMEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	RUT YALILA FRANCO FIGUEROA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	LEOPOLDO PEÑA GALINDO	SUPLENTE	H
AMATITAN			
ALCALDESA	LILIANA LIZBETH OCAMPO ELIAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	SALVADOR IBARRA LANDEROS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA YESENIA IBARRA MELENDREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	PEDRO VELTRAN VIZCARRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELIZABETH PLASCENCIA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MARTINIANO DELGADO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA ELIZABETH CORTES LORETO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	IRMA YOLANDA DELGADO GUZMAN	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	HUMBERTO PEREZ CONTRERAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MA GABRIELA LORETO VILLALOBOS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ROBERTO LANDERO LANDEROS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA DOLORES GOMEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO NUÑEZ ALVARADO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA MAXIMIANA RAMIREZ VALDEZ	SUPLENTE	M
AMECA			
ALCALDESA	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ROSAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE ORLANDO GIL NUÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ISIS ROSARIO PASILLAS BANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CHRISTIAN DE JESUS ALVAREZ MEZA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	RUTH NOEMI GUERRERO CURIEL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ALBERTO LOPEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NIEVES GUILLERMINA MUÑIZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EDGAR ELOY AGUAYO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	PAOLA DEL CARMEN ANDALON GOMEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA			
2 REGIDOR	GABRIEL ALEJANDRO FIGUEROA LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	NANCY ARACELI DAVILA RAMOS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JONATHAN LIZAOLA RIVERA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LEANDRE MARGARITA RODRIGUEZ ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR ALEJANDRO MUÑIZ PULIDO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ANA LILIA MARISCAL CASTREJON	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ANTONIO PARRA MAGAÑA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA (SINDICA)	CONSUELO ALEJANDRA BARRAGAN FAUSTO	SUPLENTE	M
ATOTONILCO EL ALTO			
ALCALDESA	SILVIA LORENA GARCIA TORRES	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	JUAN ESQUIVEL LOPEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA (SINDICA)	JUANA CELINA GARCIA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FRANCISCO IVAN GARCIA TORRES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARTHA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAUL MENA ORTEGA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LIDIA GONZALEZ TELLO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	FRANCISCO ESTEBAN PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	LOURDES RAMIREZ GARCIA	PROPIETARIA	M
1 REGIDOR	MARIA DEL CARMEN ALCANTAR VAZQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA)	LEONARDO GONZALEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDOR	ANDREA VAZQUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA			
5 REGIDOR			
6 REGIDORA	ARTURO NAVARRO NAVARRO	SUPLENTE	H
7 REGIDOR			
8 REGIDOR			
9 REGIDOR			
ATOYAC			
ALCALDESA	ESMERALDA ALONSO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	RICARDO MAURICIO ACOSTA ACEITUNO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA MELINA CORONEL VELASCO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE VELASCO RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LIZBETH RODRIGUEZ VELASCO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAI ALEJANDRO CORONEL ALONSO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LAURA PATRICIA CANDELARIO BERNARDINO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ILEANA YARELI RAMIREZ ANGUIANO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOSE FRANCISCO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	TERESA DE JESUS MEDINA ROMO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	IRBING RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LETICIA CORONEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER CORTEZ RAMOS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	SILVIA ANGUIANO LARIOS	SUPLENTE	M
AUTLAN DE NAVARRO			
ALCALDESA	EVA JUDITH HUESO GUERRERO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ENRIQUE ARTURO ERNESTO RAMIREZ LIRA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	JESSICA LIZETH HERNANDEZ SANDOVAL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CARLOS ALBERTO RUIZ ANDALON	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ADRIANA MARGARITA SANCHEZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ALEJANDRO ROBLES MEZA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ROGELIA GUILLERMINA LORENTE ADAME	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN CARLOS MONICO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	NORA ELIZABETH RAMIREZ PELAYO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	DAVID RICARDO PEÑA COLMENARES	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ALONDRA CHAVEZ CAPETILLO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	OSCAR ANTONIO MONROY COVARRUBIAS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ESTHER DEL CARMEN RODRIGUEZ NUÑEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN CARLOS VARGAS PELAYO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LETICIA CASTAÑEDA DE LA MORA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JUAN JOSE RODRIGUEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
9 REGIDORA (SINDICA)	VERONICA VELASCO CAMPOS	SUPLENTE	M
BOLAÑOS			

ALCALDE	MANUEL VILLALOBOS ALVAREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA LUISA GONZALEZ DOMINGUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ANCELMO DE LA CRUZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NORMA YANET DE LA CRUZ CARRILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MACLOVIO SERIO CARRILLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	BRENDA YANET SANCHEZ MARIN	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	EMA RAYGOZA SALAZAR	PROPIETARIA	M
ALCALDE	MANUEL CRUZ AGUILAR	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ENEDINA CARRILLO CARRILLO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	SANTOS DE LA CRUZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARISOL DE LA CRUZ CARRILLO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LEOCADIO NAVARRETE MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	ISBET GUADALUPE YAÑEZ LARES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	CLAUDIA NORA PEREZ BARAJAS	SUPLENTE	M
CHIQUILISTLAN			
ALCALDE	ALBERTO REYNAGA PEREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MA DE LOS ANGELES GONZALEZ MONTES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE GONZALEZ GUDIÑO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JACQUELINE SUAREZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MIGUEL ANGEL NAVA AGUILAR	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	KARLA VICTORIA RUIZ AGUILAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ALFREDO PADILLA MEDINA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	IGNACIO AGUILAR BALTAZAR	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	AGUSTINA ORALIA PADILLA ALVAREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	DARIO SANCHEZ CASTRO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MA GUADALUPE ESPINOZA HUESO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE ALBERTO FLORES AGUILAR	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	MONICA HERNANDEZ TRUJILLO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	REYMUNDO RAMOS JUSTO	SUPLENTE	H
COLOTLAN			
ALCALDESA	ANA CECILIA CASAS FLORES	PROPIETARIA	M
2 REGIDORA (SINDICA)	ANTONIA CASTILLO FLORES	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA	OFELIA FLORES CASTILLO	PROPIETARIA	M
4 REGIDORA	DANIELA FLORES CASTILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUAYO	PROPIETARIO	H
6 REGIDOR	RUBEN RODRIGUEZ AGUAYO	PROPIETARIO	H
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO DIAZ ESPINOZA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LORENA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA (SINDICA	SANDRA FLORES CASTILLO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	ALEJANDRA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARICELA DIAZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ROSENDO GANDARA LOZANO	SUPLENTE	H
6 REGIDOR	JAVIER GANDARA ESPINOZA	SUPLENTE	H
7 REGIDOR	VICTOR MANUEL GARCIA MEDRANO	SUPLENTE	H
EL LIMON			
ALCALDESA	MARTINA LIZZETH SUAREZ COBIAN	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANDOVAL	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA LILIA QUILES GARCIA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	RODOLFO GARCIA BALTAZAR	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ RAMOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN IBARRA GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NORA HERNANDEZ HINOJOSA	PROPIETARIA	M

ALCALDESA	ANA PATRICIA SANTANA ACOSTO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	RICARDO HERNANDEZ HINOJOSA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ANGELICA SANCHEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
EL SALTO			
ALCALDE	DIEGO HERNANDEZ SEPULVEDA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARCELA GUADALUPE SALAZAR ROBLES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO BLANCO ORTEGA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MYRNA ROCIO CASTILLO BEDOY	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ALFREDO LOPEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	JESSICA GUADALUPE ZEPEDA ROBLES	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS EDUARDO VERA CAMACHO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	AZUCENA BARAJAS CORTES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIA ANGELICA MENA PEREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EDGAR ADRIAN LOZADA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ESTEFANY JANETTE SALAS MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ROGELIO CAMARILLO ALMAZAN	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	NAHOMY DAFNE CANTE JIMENEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	MARIO VELAZQUEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	ANDREA ATHZIRI VALERIA GOMEZ LIMON	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL FUENTES VERA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	CLAUDIA CUEVAS SALCEDO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	OMAR ANDRES RODRIGUEZ VELEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MIREYA CORTES GALLEGOS	SUPLENTE	M
GUADALAJARA			
ALCALDE	GERARDO LEON DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSA ELIZABETH MACIAS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA (SINDICA)	JENESIS POLETH PANTOJA DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IRWING JOEL RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	MARIO HUMBERTO MURILLO PENILLA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDORA	ZAHIDA IVONNE RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	FERNANDO PEREZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDOR	EDIE FABIAN MARTINEZ MEJIA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA LAURA LIMON PACILLAS	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	PABLO GERMAN GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OSMARA YESETT RAMIREZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	EVERARDO GALVAN MAGDALENO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	KARLA GISELA CORONA GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA (SINDICA)	SANDRA DEL SOCORRO GOMEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	RICARDO GIBRAN HERNANDEZ DELGADO	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	MARCOS LEONARDO MACIAS DE LA TORRE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JACQUELINE LOPEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	RUTH ERENDIRA LEON MOLINA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	MARCOS ANTONIO MACIAS ALCALA	SUPLENTE	H
9 REGIDOR	EMMANUEL RAMOS ROMO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN CORDOVA ARRIAGA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	MIGUEL HORUS CARRILLO DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	GEORGINA GUADAULPE NEGRETE CORDOVA	SUPLENTE	M
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS			
ALCALDE	JOSE LUIS MARISCAL PERALTA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GABRIELA ANAHI RIOS BALLESTEROS	PROPIETARIA	M

3 REGIDOR (SINDICO)	LODWIN RAFAEL VILLASEÑOR RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA DEL SOCORRO ORTIZ FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	J REFUGIO LLAMAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARGARITA ROCIO CARRANZA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RICARDO ALDRETE RAMOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA PEREZ ALFARO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE SANTOS CERVANTES VALTIERRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	IGNACIO JAIR VAZQUEZ VILLALOBOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARISOL LOPEZ PEREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	LUIS MANUEL MORALES ORTIZ	SUPLENTE	H
4 REGIDOR	JOSEFINA RAMIREZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE MANUEL MORALES HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SUSANA CABRERA MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN JOVAN MOLINA ALVARADO	SUPLENTE	H
LAGOS DE MORENO			
ALCALDESA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE JUAN TAPIA GUERRERO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LUCIA VILLAGRANA MORALES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ADAN EFRAIN GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANA LUCIA ALMARAZ GARCIA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ROBERTO MARQUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SELENE SANCHEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ISMAEL GOMEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	DIANA EDITH MACIAS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JUAN PABLO TAPIA GUERRERO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA EMILIA PAOLA CONTRERAS CERVANTEZ	SUPLENTE	M
JUANACATLAN			
ALCALDE	RODOLFO RAMIREZ FLORES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CERVANTES AGUILAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	CRISTIAN URIEL CASILLAS FRANCO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ROSA ELENA CERVANTES AGUILAR	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SERGIO FABIAN MENESES MACIAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA LILIA FLORES OROZCO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MANUEL GALVAN CHAVIRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE DE JESUS RAMIREZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA DE JESUS RAMIREZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	RUBEN MENDEZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ROSALINA CASTAÑEDA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	NALLELY GUADALUPE RAMIREZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	VIRGINIA AVELAR VALDEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	KARINA IVETTE TADEO MORAN	SUPLENTE	M
PUERTO VALLARTA			
ALCALDE	OTONIEL BARRAGAN ESPINOZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA LUISA ACEVES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE ALBERTO RAMOS ARREOLA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GISELA RIVERA CANTU	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ROBERTO MONCADA DIAZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	JUANA RIVERA LARA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JOSE MIGUEL SEGURA GOMEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA ROMANA ROSAS MENDOZA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE JACINTO FRANCO PEÑA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARAI GALLARDO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M

ALCALDE	JORGE GARCIA VILLAVICENCIO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ESTHER RODRIGUEZ ROMERO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	YENICEL NAVARRO RAMOS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RAMON ALVAREZ FLORES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA MAIDA SALCEDO LARA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JULIAN ANTONIO ROQUE BARRIOS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ERIKA LIZETT LOPEZ CARDENAS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	PALOMA CORAL CHAVEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	REGINA QUINTERO PEREZ	SUPLENTE	M
SAN GABRIEL			
ALCALDE	BONIFACIO VILLALVAZO LARIOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	NORMA ARACELY RAMIREZ ARIAS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAVIER RIVERA CAMPOS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NORMA IRIS PEREZ NAVA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN CARLOS ELIZONDO CARDENAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	JOSEFINA BLANCO ENCISO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DANIEL MORA PRECIADO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ARMANDO CUEVAS PERALTA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA AYDE TORRES BENAVIDES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS LEAL LOPEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BEATRIZ REBECA AVALOS ROCHA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JESUS RAMIREZ MENDOZA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	ESMERALDA ROMERO GUZMAN	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			
ALCALDESA	MIRIAM YOLET WIEDFELDT BARRERA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	PEDRO PABLO FIGUEROA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CRUZ GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LEON ESCAMILLA PEREDO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA (SINDICA)	VALERIA CITLALLI CORREA GUIZAR	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARIO ALBERTO MARTINEZ CORDOBA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ESTEFANY IVETTE ACEVES RAMOS	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	GIBRAM ABDI DELGADO SILVA	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MINERVA NOEMI URZUA CONDE	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	JOSE VICTORIO HERNANDEZ MIRANDA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	GABRIELA JUAREZ PIÑA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	BRYAN ANDREY PADILLA LEON	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PATRICIA DOLORES DELGADILLO REYNOSO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	VICTOR MANUEL OROZCO ALCARAZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	HILDA JAZMIN SANCHEZ JUAREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ARNULFO COVARRUBIAS SANCHEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA (SINDICA)	FLORA YOLANDA CORTES BECERRIL	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	HUGO ALEJANDRO MARQUEZ JUAREZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ROSA ISELA NUÑEZ FLORES	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	OSCAR GERARDO GARCIA DIAZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANGELA JOCELYN FIERRO RIOS	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	TOMAS ALEJANDRO GUTIERREZ SALAZAR	SUPLENTE	H
SAYULA			
ALCALDESA	LORENA ELIZABETH MURGUIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR			
3 REGIDORA	ERENDIDA ANAMIN ESTRADA BERNABE	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR (SINDICO)	ARTURO VENTURA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA ELIA CANTERO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE DE JESUS VELASCO SIERRA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LUCIA AIDEE HERNANDEZ PALACIOS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	VERONICA NOEMI PAGUA MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JESUS ELIHU SEDANO BECERRA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	SALMA VICTORIA MURILLO PONCE	SUPLENTE	M
TALA			
ALCALDESA	HARUMI PAULINA ACEVEDO GUZMAN	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ROSA GUZMAN HARO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MARCO ANTONIO SALAZAR CASTRO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SALMA ESPERANZA MORA RIOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN MANUEL SALAZAR CASTRO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SUSANA GUADALUPE LICONA AVILA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EZEQUIEL RAMIREZ PADILLA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	KIMBERLY HERNANDEZ CAMPOS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GEMA GRACIELA JIMENEZ MONTIEL	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	ADOLFO PALACIOS PINEDA	SUPLENTE	H
3 REGIDOR	RAUL RIVAS GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA ELENA GUILLEN URIBE	SUPLENTE	M
TAPALPA			
ALCALDESA	LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JOEL ANTONIO LOPEZ RUBIO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	OBDULIA OCHOA AVALOS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALONSO JAVIER BECERRA BRACAMONTES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANDY BEATRIZ AGUILAR DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANASTACIO MARTINEZ MAGALLANEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	GREGORIA CASTAÑEDA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MIRIAM ANALIDA QUINTERO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR (SINDICO)	JUAN MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	JULIA ISABEL AGUILAR RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JAVIER GILBERTO LOPEZ CRUZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LORENA GUADALUPE BECERRA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	EDUARDO CORDOVA RIOS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA DE JESUS FIGUEROA MEDINA	SUPLENTE	M
TECHALUTA DE MONTENEGRO			
ALCALDESA	ILIANA GUADALUPE CAMACHO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ NUÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEISY ANGUIANO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALEXANDER FABIAN FLORES AVALOS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CRISTINA CAMACHO MARTINEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	FAVIO ALBERTO MARCIAL LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA (SINDICA)	LUATANY ZENTENO LOPEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA RAMONA URIBE GOMEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	LUIS HENRIQUE ROBLES HERNANDEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ALMA FABIOLA HERNANDEZ ENCARNACION	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	EDUARDO ARAMBULA CORONA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	TERESA CEJA GAMA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	VALENTIN FLORES MARTINEZ	SUPLENTE	H

7 REGIDORA (SINDICA)			
TEOCALTICHE			
ALCALDE	IGNACIO AVELAR MARQUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	AMPARO RODRIGUEZ RUIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	SERGIO HUERTA GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CRISTINA MARIA GUADALUPE AGUILERA AGUILERA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN MARIN QUEZADA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA			
7 REGIDOR (SINDICO)	EDUARDO LUIS ALVAREZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	PABLO CERVANTES GARCIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CRISTINA ESCOBEDO RUVALCABA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ELEAZAR RUVALCABA RAMOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	EFRAIN NAVARRO MONTES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	FABIOLA DIAZ JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JOSE LUIS NAVARRO CORONADO	SUPLENTE	H
TEPATITLAN DE MORELOS			
ALCALDESA	KAREN AREMI AVALA VALDIVIA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	GERARDO NUÑO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA NOEMI CAMARENA CARMONA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IVAN URIEL LIRA ESTRADA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	NALLELY GUADALUPE DE LA TORRE BARAJAS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JONATHAN HERNANDEZ ALVIZO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARGARITA CEDILLO ROSALES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JESUS RAMON TRUJILLO ROMERO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA (SINDICA)	ADELA GONZALEZ VERA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ALEJANDRO ISAAC MURILLO MARTIN	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ALEJANDRA GUADALUPE MURILLO MARTIN	SUPLENTE	M
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
ALCALDE	JUAN CARLOS GONZALEZ ZUÑIGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA YESICA HERNANDEZ NAVARRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR (SINDICO)	JOSE ARTURO MENDOZA RICO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	TAVITA PADILLA GIL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS DAVID GARCIA MARIN	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SANDRA MARGARITA LOPEZ RAMOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SALVADOR GONZALEZ SOLIS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIANA KAREN PEREZ RIOS	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL CAMARENA ROMO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALEJANDRA MONTSERRAT ROBLES GOVEA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	FRANCISCO ROMERO BARROSO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ESTEFANIA MONTSERRAT CALDERON DIAZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MONICA MERCEDES DIAZ LOPEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DIANA DAEN GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR (SINDICO)	EDGAR JOSUE TATENGO GUTIERREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANA LAURA TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS MANUEL ESQUIVEL OROZCO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CARMEN GALLEGOS MEZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ELIAS GONZALEZ OCHOA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALEJANDRA MONSERRAT TEJEDA BOBADILLA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE GAMALIEL GARCIA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MA ESTELA PEREZ VILLARRUEL	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	RUBEN MACIAS JUAREZ	SUPLENTE	H

12 REGIDORA	IRMA GUADALUPE ALCAZAR GIL	SUPLENTE	M
TOMATLAN			
ALCALDE	SERGIO RICARDO SERRANO VIDAL	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARLENE CRUZ NAVARRO MORA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO CORTES GUERRERO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ANGELES YURIDIANA CORONADO PALOMARES	PROPIETARIA	M
5 REGIDORA	MARIA LUISA SALZAR VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDORA	VIDALIA MARIA HERNANDEZ ENCARNACION	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR (SINDICO)	JUAN CARLOS GODINEZ BRAVO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HECTOR VILLALOBOS RUIZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	TERESITA DE JESUS OLIVERA RUBIO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	PEDRO MANCILLA PEÑA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARLENE ELIZABETH PALOMERA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	BRISA KARELI EDIBETH PATIÑO CORTES	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR (SINDICO)	CARLOS EDUARDO VALENZUELA RIOS	SUPLENTE	H
TONALA			
ALCALDESA	MARIA GUADALUPE CRUZ PEREZ	PROPIETARIO	M
2 REGIDOR	JOSE DE JESUS LOPEZ REYES	PROPIETARIA	H
3 REGIDORA	TANIA GUADALUPE LOPEZ NAVA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR (SINDICO)	VICTOR MANUEL HERRERA BECERRA	PROPIETARIO	H
5 REGIDOR	PAVEL OSWALDO LOPEZ NAVA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	VERONICA EDUWIGES GOMEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ENRIQUE RODRIGUEZ TRUJILLO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA DE LA SALUD MORENO RUIZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	EDUARDO BALLESTEROS GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	KARLA VELAZQUEZ ORTEGA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	ONECIMO MERCADO SAHAGUN	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	OLGA OLIVIA RODRIGUEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	DANIELA ALEJANDRA ALVAREZ MORENO	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MARCELA CARRILLO RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA (SINDICA)	KAREN LUCERO BARROSO MARTINEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS ROBERTO GOVEA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ATHZIRI CITLALIC LOPEZ NAVA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAVIER SANDOVAL PEREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA ESTELA VALDEZ ROJAS	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RIGOBERTO GOMEZ PALOMAR	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE ANGUIANO ESPINOZA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE LOPEZ IBARRA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	RUTH MARISOL JUAREZ DIAZ	SUPLENTE	M
TUXCUECA			
ALCALDE	RUBEN VACA MURILLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA (SINDICA)	ALEJANDRA SOSA BARRAGAN	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	NESTOR BASULTO DEL TORO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA TERESA FLORES VARGAS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SALVADOR LLAMAS VARGAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAYRA SARAHI BASULTO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARCIANO SOSA REYES	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JORGE SANCHEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA (SINDICA)	MA GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE JAVIER SOLORZANO ZUÑIGA	SUPLENTE	H

4 REGIDORA	HILDA LETICIA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ROGELIO ARCEO VILLA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ALEJANDRINA NAVARRO HIGAREDA	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MA DEL ROSARIO ORDAZ NUNGARAY	SUPLENTE	M
TUXPAN			
ALCALDE	PAVEL EVANGELISTA CAMPOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA (SINDICA)	VITALINA ALCARAZ TORRES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO VELAZQUEZ CASTREJON	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALEJANDRA JANETH REYES MARTINEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN ENRIQUE AGUAYO REYES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MAGALY TERESITA MAGAÑA GALVAN	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARCO AURELIO RAMIREZ AYALA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	NUMA HORACIO BARBOZA SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA (SINDICA)	LORENA MARTINEZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RENATO FERNANDEZ ALZAGA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANGELICA AUGENIA CEBALLOS LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS FIDENCIO GIL CAMPOS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	VALENTINA GUZMAN MARQUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	LUIS FERNANDO CORTES FERNANDEZ	SUPLENTE	H
ZAPOPAN			
ALCALDE	FRANCISCO JAVIER VELASCO MACIAS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	KARLA PATRICIA RAMIREZ TEPOSTE	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CHRISTIAN ALBERTO QUEZADA GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARTHA LETICIA GONZALEZ QUIRARTE	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CATARINO RAMIREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA (SINDICA)	EDITH ALEJANDRA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HUMBERTO GERARDO CHAVEZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CELIA CHAVEZ BUENROSTRO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	WALTER ANTONIO MARTINEZ FUENTES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GENOVEVA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	OSCAR ARTURO REYNOSO OROZCO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	CYNTHIA SKY BUGARIN GONZALEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	LUIS FERNANDO LOPEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA MARIA BOLAÑOS MORAZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ANTONIO LABRA MURILLO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LAURA LIZETH SUAREZ FLORES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE DE JESUS GONZALES MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA (SINDICA)	AURORA GUADALUPE CORTES VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN HASSAM CHAVEZ BUENROSTRO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	GRACIELA GONZALEZ DELGADO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARIO ALBERTO CUEVAS GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	CYNTHIA NOEMI RODRIGUEZ LIRA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	BENJAMIN MARTINEZ CABRERA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
ZAPOTITLAN DE VADILLO			
ALCALDESA	MARICELA REYES BENICIO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CRISTIAN JOEL DE LA CRUZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA CRISTINA MEJIA ANGUIANO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JESUS ALBERTO VENEGAS MENDEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELIA SANCHEZ VIZCAINO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR (SINDICO)	ROBERTO ANGUIANO RIESTRA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARGARITA MICHEL VILLALVAZO	PROPIETARIA	M

ALCALDESA	NAYELI BERENICE LINO CHAVEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ANGEL ANGUIANO ARAIZA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA HERMELINDA MONTES DE OCA NAÑEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DIEGO ARMANDO BOLAÑOS CONTRERAS	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	BRIGIDA PEREZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR (SINDICO)	JESUS VENEGAS MENDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ROSA ANGELICA GAITAN RICARDO	SUPLENTE	M
ZAPOTITLAN DEL REY			
ALCALDESA	APOLONIA CORTES RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	RODOLFO GABRIEL HERNADEZ ROJO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA JACQUELINE CORDOVA DIAZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FELIX JOEL GONZALEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	OLGA LIDIA PLASCENCIA GOMEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JULIAN PLASCENCIA HERRERA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LIZBETH EVELYN GONZALEZ ROBLEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	REBECA PADILLA GARCIA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ARMANDO DAMIAN RAMIREZ AGREDANO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CANDELARIA JAZMIN CASTELLANOS URIBE	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JAIME PEREZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	SANDRA GARCIA PEREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	SAUL PLASCENCIA SANCHEZ	SUPLENTE	H
ZAPOTLAN EL GRANDE			
ALCALDESA	MAYRA GUADALUPE MAGAÑA MEDINA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR (SINDICO)	MIGUEL ORTEGA MEZA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA VILLALVAZO FONTANILLO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS NOE DE LA CRUZ VELAZCO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SILVIA DIAZ HERRERA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	EDGAR IVAN VELEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	YANELI ALEJANDRA VELEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARCO ANTONIO GARCIA LOPEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA			
10 REGIDOR	LUIS ERNESTO ESCOBAR LOPEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE			
2 REGIDOR			
3 REGIDOR			
4 REGIDOR	RODOLFO LARIOS SILVA		H
5 REGIDOR			
6 REGIDOR			
ZAPOTLANEJO			
ALCALDE	LUIS CALDERON CALDERON	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN RAZO NAVARRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	SAUNI ARNOLDO CALDERON MUÑOZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MITZY DELSAI CALDERON CALDERON	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE RAMON RAMIREZ IÑIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ALICIA SANCHEZ RIZO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ADRIAN CRUZ PAREDES	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	IRMA VAZQUEZ QUIROZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	IGNACIO GIL BECERRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HERNESTO GUADALUPE MURGIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA MUÑOZ MARES	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	DAMIAN TAMAYO TINAJERO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ALEXA JAQUELINE CALODERON TAPIA	SUPLENTE	M

5 REGIDOR	JOSE DE JESUS NAVARRO CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	YOLANDA NUÑO VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	RIGOBERTO GARCIA PATIÑO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	BRENDA YUMARA DIAZ CALDERON	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ANTONIO CORONA MENDOZA	SUPLENTE	H